

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024", PROCESO N° ENDE-ANPE-2024-021 CUCE: 24-0514-00-1439703-2-1(SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

Que, el Artículo 34 de las NB-SABS señala que:

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)

I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el inc. g) del Artículo 37 de la norma citada señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo, el Artículo 38 párrafo III inc. e) de las NB-SABS, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo



aprobó Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023 y publicada el 27 de enero de 2023, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5 como actividad: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación": i Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos), adjudica o declara desierta mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica"*(...).

Que, en concordancia a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicita aprobación del DBC y autorización del inicio del proceso de contratación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-9/11-24 de 03 de septiembre de 2024; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Tercera Versión, mediante Proveído de 03 de septiembre de 2024, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-021, (Segunda Convocatoria) "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024" y se proceda con la publicación correspondiente.

Que, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UGEN-9/37-24 de 17 de septiembre de 2024, designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2024-021, "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024".

Que, el 19 de septiembre de 2024, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado una (1) propuesta para el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-021, "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024".

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-9/2-24 de 24 de septiembre de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, respecto al proceso para la contratación N° ENDE-ANPE-2024-021, (Segunda Convocatoria) "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024", lo siguiente:

Se recibieron la siguiente propuesta:



Proponente	Documento	Fecha y hora de Envío de Propuesta	
AMPER S.R.L.	NIT - 1001943024	16/09/2024	16:41:42

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN N° ENDE-IC-UGEN-9/2-24

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a) Precio Evaluado Más Bajo

EVALUACIÓN PRELIMINAR

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **AMPER S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado; por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

La Comisión de Calificación evaluó los documentos presentados en el Formulario V-1, las mismas cumplen con lo exigido en el Documento Base de Contratación, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación de la propuesta económica y la propuesta técnica.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En base al numeral 18. METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, **18.1.1 Reporte Electrónico**. El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta. El reporte electrónico establecerá los resultados de la Subasta Electrónica consignando la siguiente información:

- El valor real de la propuesta;
- Los factores de ajuste previstos en el inciso a) del parágrafo I del Artículo 30 y del Artículo 31 de las NB SABS, si corresponde;
- El factor de ajuste final y;
- El precio ajustado.

El sistema generará el Reporte Electrónico, mismo que consignará el orden de prelación de las propuestas económicas e identificará a la propuesta con el menor valor.

Por tanto, se tiene la siguiente información del Reporte:

N°	POSICIÓN	EMPRESA	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)
1	1	AMPER S.R.L.	224.998,00	224.998,00

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN N° ENDE-IC-UGEN-9/2-24

En base al reporte del SICOES, se tiene una única propuesta, como se puede ver en el cuadro; se aclara que la propuesta mencionada se encuentra por debajo del precio referencial, por consiguiente, se procederá a la evaluación de su propuesta técnica.



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En función al numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió a la evaluación de la propuesta técnica de la empresa AMPER S.R.L., contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/ NO CUMPLE según el Formulario V-2.

Revisada la propuesta técnica presentada por el proponente AMPER S.R.L. y evaluada la parte técnica, se verifica que el proponente **cumple** con lo solicitado en las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024".

La Comisión de Calificación concluye indicando que; al cumplir el proponente **AMPER S.R.L.**, con NIT: 1001943024, con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, la Comisión de Calificación **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024", Código Interno **ENDE-ANPE-2024-021 (Segunda Convocatoria)**, con **CUCE: 24-0514-00-1439703-2-1**, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE: AMPER S.R.L.							
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Marca/Modelo País de Origen	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA (en días calendario)
1	RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV	NOJA POWER/OSM-38-12-800 AUSTRALIA	Pieza	1	224.998,00	224.998,00	25 Días
TOTAL						224.998,00	

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN N° ENDE-IC-UGEN-9/2-24

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de publicación el 27 de enero de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UGEN-9/2-24 de 24 de septiembre de 2024 del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024", Código Interno **ENDE-ANPE-2024-021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, con **CUCE: 24-0514-00-1439703-2-1**.





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-9/2-24
-Hoja N° 5 de 5-

II. ADJUDICAR la contratación correspondiente al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE RECONECTADOR TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO EL SENA - GESTIÓN 2024", Código Interno ENDE-ANPE-2024-021 (SEGUNDA CONVOCATORIA), con CUCE: 24-0514-00-1439703-2-1, a favor de AMPER S.R.L., con NIT: 1001943024, por un monto total de Bs224.998,00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho 00/100 Bolivianos), con un plazo de veinticinco (25) días calendarios computados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 27 de septiembre de 2024

Ing. Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA

